



PLE-TCE-2-05-07-2023-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 129-2023-PLE-TCE, de miércoles 05 de julio de 2023, a las 15H00, con los votos a favor de las señoras conjuetas y los señores juez y conjueta: doctor Roosevelt Cedeño López, doctora Solimar Herrera Garcés, doctor Juan Antonio Peña Aguirre y magíster Rocío Ballesteros Jiménez; y el voto en contra del magíster Guillermo Ortega Caicedo, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;
- Que,** el numeral 7, letra k) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece que en toda causa jurisdiccional en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye entre otros, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
- Que,** el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 334 de lunes 3 de febrero de 2020, faculta al Tribunal Contencioso Electoral que mediante reglamento regule las “causales, el trámite y los plazos” de resolución de las excusas y recusaciones;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020 y su posterior reforma aprobada mediante Resolución No. PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, de 25 de marzo de 2022 y publicada en el Registro Oficial No. 34, Segundo Suplemento de viernes 1 de abril de 2022;
- Que,** el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral define que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se



encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta;

Que, el artículo 56 del cuerpo legal antes citado, determina las causales por las cuales el juzgador puede presentar la excusa;

Que, el artículo 57 ibídem, determina la forma en que se debe presentar la excusa, la que deberá estar debidamente motivada y por escrito ante el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien convocará a sesión de Pleno para que sea resuelta; y, además, dispone que en las sesiones jurisdiccionales en la que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los jueces y conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, en unidad de acto;

Que, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0222-M, de 12 de junio de 2023, presenta su excusa para conocer y resolver el incidente de recusación presentado dentro de la Causa No. 115-2023-TCE, que en su parte pertinente señala: **"I. ANTECEDENTES** El 18 de abril de 2023, el doctor Santiago Guarderas Izquierdo y su patrocinador, presentaron en el Tribunal Contencioso Electoral una acción de queja en contra del abogado Richard González Dávila, juez suplente de este Tribunal, sobre hechos relativos a su actuación dentro de la causa Nro. 631-2021-TCE. La Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el Nro. 115-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico respectivo efectuado el 19 de abril de 2023, radicó la competencia en el magíster Ángel Torres Maldonado en calidad de juez sustanciador. El 19 de abril de 2023, el juez sustanciador dispuso que el accionante aclare y complete la queja. A través de escrito presentado el 24 de abril de 2023, el accionante dio contestación a lo solicitado por el juez electoral. El 25 de abril de 2023, el juez sustanciador admitió a trámites la acción de queja interpuesta en aplicación del artículo 270, numerales 1 y 2 del Código de la Democracia. El 16 de mayo de 2023, el accionado abogado Richard González Dávila presentó un escrito que contiene un incidente de recusación en contra de los jueces electorales: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga y magíster Ángel Torres Maldonado, por la causal 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. El 22 de mayo de 2023, mediante auto el juez sustanciador suspendió los plazos y términos para la tramitación de la presente causa, se dio por notificado con el incidente de recusación interpuesto; y, notificó, a través de la Secretaria General de este Tribunal a los jueces electorales recusados; así como remitió el expediente íntegro de la causa Nro. 115-2023-TCE a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. El 23 de mayo de 2023, se realizó el sorteo electrónico de la recusación y recayó la competencia de la referida causa en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El 24 de mayo de 2023, se efectuó el sorteo electrónico para seleccionar al conjuce ocasional que conformaría el pleno jurisdiccional. Según este sorteo se radicó la competencia en los doctores Juan Antonio Peña y Jorge Hernán Baeza. El 24 de mayo de 2023, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0850-0 el secretario general de este Tribunal, certificó que el pleno jurisdiccional se encuentra conformado por los jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, doctor Roosevelt



Macario Cedeño López, doctor Juan Antonio Peña Aguirre; y, los conjueces magíster Juan Antonio Peña Aguirre y magíster Jorge Baeza Regalado. El 25 de mayo de 2023, el magíster Jorge Baeza Regalado, presentó excusa para conocer la causa Nro. 115-2023-TCE, señalando que es parte del pleno jurisdiccional que resolverá el recurso horizontal dentro de la causa Nro. 631-2021-TCE. El 29 de mayo de 2023, se efectuó del sorteo electrónico para la designación del conjuez que integraría el pleno jurisdiccional para conocer la excusa del magíster Jorge Baeza Regalado; y, le correspondió la competencia a la magíster Rocío Ballesteros. 2. EXCUSA La Constitución de la República del Ecuador, garantiza en el artículo 76 numeral 7 literal k) el derecho a la defensa el ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. En el presente caso, se observa que en el escrito que contiene la recusación interpuesta con base en la causal 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el recusante abogado Richard González Dávila dentro de los fundamentos fácticos para la presentación del incidente señala los hechos relativos a las actuaciones de los jueces Fernando Muñoz Benítez, Joaquín Viteri Llanga y Ángel Torres Maldonado, en la sesión administrativa 101-2023-PLE-TCE, que tenía como punto del orden del día: "Conocimiento y resolución del Informe Jurídico No. TCE-DAJ-INF-2023-012, remitido con Memorando Nro. TCE-DAJ-2023-016-M, de 11 de mayo de 2023, por el doctor Walter López Endara, Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral"; y, actividades relacionadas con la causa Nro. 631-2021-TCE. La referida sesión tenía antecedente, lo dispuesto en la Resolución Nro. PLE-TCE-2-26-04-2023, que se adoptó durante la sesión No. 088-2023-PLE-TCE realizada el 26 de abril de 2023, en la cual, expuse mi posición en relación al contenido del Memorando Nro. TCE-SG-2023-0305-M, de 20 de abril de 2023 elaborado por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en relación a la pertinencia de la aplicación del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En dicha sesión, manifesté que se estaría vulnerando el debido proceso, en la garantía del derecho a la defensa a través de la aplicación de una especie de procedimiento sancionador; así como, se estaría inobservando los principios de legalidad, independencia, imparcialidad y competencia. Expresé que los jueces principales que ahora han sido recusados en la presente causa, al adoptar una decisión de carácter administrativo se encontraban influyendo en la tramitación de una causa jurisdiccional, de la cual, perdieron competencia en consideración de diversos incidentes de recusación y excusa que se dieron dentro de la causa jurisdiccional Nro. 631-2021-TCE. Así mismo, reiteré que se había convocado al análisis de la aplicación de una norma reglamentaria - Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral- y que, los fundamentos expuestos por los jueces que ahora han sido recusados visibilizaban su falta de imparcialidad, porque adelantaron criterio de hechos ajenos a la norma reglamentaria invocada y cuyo análisis debía ser parte del debate. En este contexto y de lo expuesto anteriormente, se evidencia que he adelantado criterio respecto a varios puntos que motivan la recusación por parte del juez suplente, por lo cual he incurrido en la causal 6 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; lo cual me resta imparcialidad para tramitar la recusación interpuesta en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga y magíster Ángel Torres Maldonado. Para sustentar lo que he señalado solicito que se reproduzca la grabación de la sesión Nro. 088-2023-PLE-TCE que se encuentra subida en el canal de YouTube institucional del Tribunal Contencioso Electoral; y, de la respectiva acta, que se encuentra a cargo de la Secretaria General de este Tribunal. Adicionalmente, cabe señalar también he presentado mi excusa para conocer sobre el recurso de recusación administrativa, a través de Memorando



Nro. TCE-ICP-2023-0203-M de 31 de mayo de 2023. Por otra parte, también conforme se puede constatar en el expediente de la causa Nro. 631-2021-TCE, fue aceptada mi excusa para conocer la misma, según consta de la Resolución Nro. PLE-TCE-3-15-02-2023 del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En consecuencia, respetuosamente solicito que se sirva dar trámite al presente escrito y por encontrarse debidamente justificado resolver mi separación para conocer el incidente de recusación presentado.” [Sic];

Que, por disposición del señor Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, se convocó a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a realizarse el día miércoles 05 de julio de 2023, a las 15:00, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, con el objeto de conocer el Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0222-M, de 12 de junio de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Jueza Principal del Tribunal; y, resolver respecto de su excusa para conocer y resolver el incidente de recusación presentado dentro de la Causa No. 115-2023-TCE;

Que, por disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 15 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de oficio Nro. TCE-SG-2023-0173-O, de 04 de julio de 2023, se convocó a los señores y señoras jueces y conjuces: doctor Roosevelt Cedeño López, doctora Solimar Herrera Garcés, doctor Juan Peña Aguirre y magíster Rocío Ballesteros Jiménez, para integrar el Pleno de la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del Pleno No. 129-2023-PLE-TCE, a realizarse el día Miércoles 05 de julio de 2023, a las 15H00, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, a fin de conocer y resolver las excusas presentadas dentro de la Causa Nro. 115-2023-TCE.

Que, el juez electoral, magíster Guillermo Ortega Caicedo, manifiesta que la excusa presentada por la señora jueza Ivonne Coloma Peralta, no se enmarca dentro de la causal del artículo 56, numeral 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que contempla como causal de excusa o recusación el haber manifestado opinión o consejo que sea demostrable, sobre el proceso que llega a su conocimiento, pues ella se pronunció en una sesión administrativa del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la que se trató el contenido de un informe jurídico y por tanto no se evidencia que haya adelantando criterio al respecto y por tanto, no estaría incurso en la causal 6 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Que, el señor juez y los señores conjuces: doctor Roosevelt Cedeño López, doctora Solimar Herrera Garcés, magíster Rocío Ballesteros Jiménez y doctor Juan Peña Aguirre, consideran que al revisar el contenido de la misma y la prueba aportada, se verifica que la solicitante se encontraría incurso dentro de la causal invocada y se vería



afectada su imparcialidad en el conocimiento de la causa, por lo que debe ser aceptada su excusa.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver el incidente de recusación presentado dentro de la Causa No. 115-2023-TCE.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electora, quien quedará apartada del conocimiento y resolución del incidente de recusación presentado dentro de la causa No. 115-2023-TCE.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General agregue esta resolución al expediente de la Causa No. 115-2023-TCE.

DISPOSICIÓN FINAL: Cúmplase y notifíquese con el contenido de la presente Resolución.

Mgs. Guillermo Ortega Caicedo
JUEZ

Dr. Roosevelt Cedeño López
JUEZ

Dra. Solimar Herrera Garcés
CONJUEZA

Dr. Juan Antonio Peña Aguirre
CONJUEZ

Mgs. Rocío Ballesteros Jiménez
CONJUEZA

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 129-2023-PLE-TCE, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- Lo Certifico.-

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL